

Enlace 3.1



Sobre las Normas Oficiales Mexicanas

(página 234)

En México, con el fin de establecer las regulaciones técnicas, procedimientos, especificaciones, instrumentos de medición y metodologías para la comercialización de bienes y servicios, se elaboran normas que pueden ser de dos tipos:

1. **Normas Oficiales Mexicanas (NOM)**, que son de **carácter obligatorio** y son elaboradas por las diferentes dependencias del Gobierno federal a través de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización conforme al artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN). Aquí se establecen las reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como la terminología, simbología, embalaje o etiquetado, si se trata de productos.
2. **Normas Mexicanas (NMX)**, que son de **carácter voluntario** y son promovidas por la Secretaría de Economía, el sector privado, así como por otros organismos nacionales de normalización, conforme al artículo 54 de la LFMN. Tienen el mismo propósito que las NOM de establecer reglas, especificaciones, métodos, símbolos, terminología, etcétera para productos y servicios.

El proceso de elaboración de las normas nacionales implica la consulta de las normas o lineamientos internacionales y de normas extranjeras que dan guía para su descripción. Por otro lado, para expedir una NOM, la LFMN forma grupos de trabajo llamados Comités Consultivos Nacionales de Normalización (CCNN), que elaboran el proyecto de la norma (que debe inscribirse en el Programa Nacional de Normalización), el cual se publica en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* para que sea revisado durante un periodo de 60 días. Terminado este periodo, el CCNN analiza los comentarios recibidos y hace las modificaciones y observaciones pertinentes (que también se publican en el *DOF*). Finalmente, el CCNN autoriza la publicación de la norma definitiva en el mismo diario. El procedimiento para las NMX es el mismo, salvo que las elaboran los organismos nacionales de normalización y los Comités Técnicos.

Todas las normas tienen un código que permite identificarlas. Ese código consta de las siguientes partes:

- Primero, la identificación del tipo de norma (NOM o NMX) y tres dígitos según la numeración de la misma. Por ejemplo: NOM-127.
- Después de la numeración, se ubican tres o cuatro letras que indican la sigla de la secretaria de estado o dependencia que estuvo involucrada en el estudio, emisión y encargo de los procedimientos de verificación. Por ejemplo, en la NOM-127-SSA, las siglas indican la Secretaría de Salud
- Por último, se agregan cuatro dígitos que indican el año en que se publicó la norma en el *DOF*. Para nuestro ejemplo: NOM-127-SSA-1994 indica que esta norma se publicó en 1994.

Generalmente una norma, de cualquiera de los dos tipos, está vigente solo por cinco años. Por ello es necesario que por lo menos un año antes se indique en el *DOF* si la norma entra en revisión para su sustitución, su cancelación o su refrendo por un periodo más